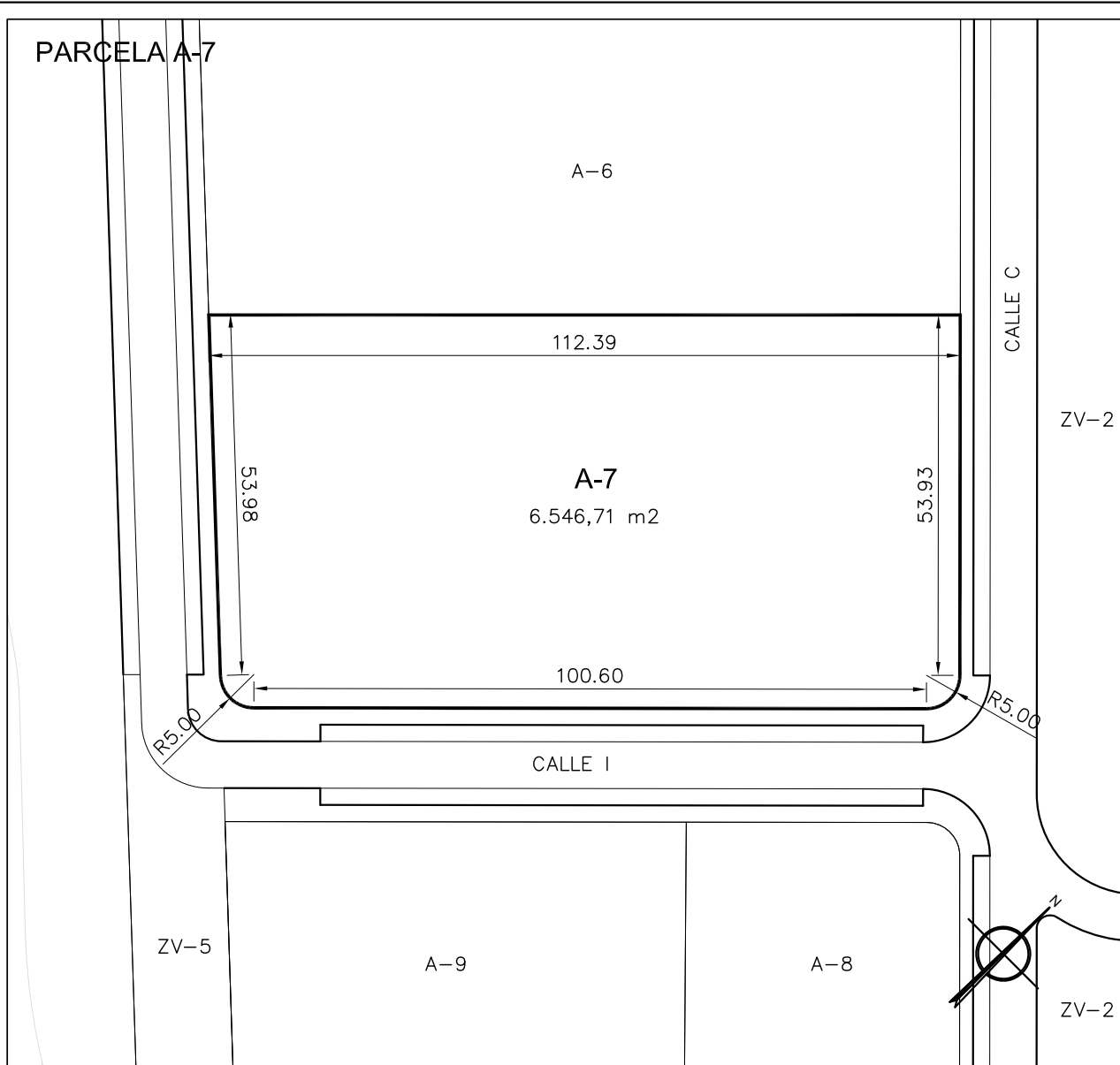
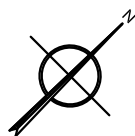
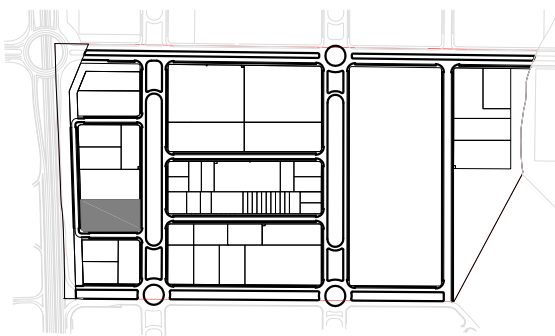


## PARCELA A-7



## ESQUEMA



## INDUSTRIA EXTENSIVA (IN-1)

**Usos:** El uso principal será el de industria almacén y serán usos compatibles los de industria taller y de elaboración, será uso complementario el de oficinas ligado al uso industrial, así como los permitidos en la ordenanza de terciario y comercial y también los de equipamiento comercial, en un 50% de la edificabilidad.

**Tipo de Construcción:** Edificación abierta y aislada. En conjuntos integrados se podrá hacer edificación pareada o adosada a lindero previo acuerdo con propietario colindante.

### Condiciones de parcelación:

- Parcela mínima: 2.500 m<sup>2</sup>
- Frente mínimo: 20 m
- Forma de la parcela: Que permita inscribir en su interior un círculo de 10m de diámetro.

### Edificación en las parcelas:

- Ocupación máxima: 63.956 %
- Edificabilidad: 0,63956 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

### Retranqueos:

- A calle: 7,50 m.
- A lindero: 4,00

### Alturas:

- Máxima: 12,00 m, salvo instalaciones necesarias para el proceso industrial.
- Nº de plantas: Las que queden dentro de la altura máxima señalada, pero respetando en todo caso una altura mínima libre de planta de 3,50 m para uso industrial y de 2,60 m para oficina y comercial.

**Composición de las parcelas:** Deberán garantizarse los espacios para carga y descarga en el interior de las parcelas. Del mismo modo deberá garantizarse en el interior de la parcela 1 plaza y media de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> edificables además de los espacios para carga y descarga en el interior de las parcelas.

**Vallado Perimetral:** Se realizará de acuerdo a las Ordenanzas Generales de Edificación.

**Ajardinamiento:** Las superficies no pavimentadas y libres de edificación se tratarán como espacios ajardinados.

**Pacios:** Se realizará de acuerdo a las especificaciones del PGOU y Ordenanzas Generales.

**Conjuntos Integrados:** Se permite esta tipología de edificación en conjuntos integrados siempre y cuando la superficie de la porción privativa no sea inferior a 150 m<sup>2</sup>. La reordenación de superficies y volúmenes construidos se definirá en el proyecto edificatorio, sin necesidad de tramitar Estudios de Detalle.